

**SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE  
LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A.(ENESA)**

**SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS FORRAJEROS**

El 42º Plan de Seguros Agrarios Combinados publicado en el B.O.E 24 de diciembre de 2020, fija los criterios y los porcentajes de subvención a la suscripción de las pólizas de las líneas de seguro agrario. Además, el [Real Decreto 425/2016](#), de 11 de noviembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario y su modificación publicada en el BOE de 30 de diciembre de 2020.

A continuación, se detallan los porcentajes de subvención aplicables al seguro de explotaciones de explotaciones de cultivos forrajeros:

Módulo	Porcentajes de subvención 42º Plan (2021)							% Subvención máxima	% Subvención Entidad Asociativa
	Base	Por Colectivo	Por Características del asegurado		Por Continuidad	Por Reducción de riesgo	Por Fraccionamiento		
			Para joven agricultor	Para resto de asegurados					
Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75	75
Módulo 2	19	6	21	11	7	2	1	56	45
Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38	31

En la aplicación de las subvenciones hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

- Las subvenciones se aplicarán exclusivamente a las pólizas de seguro contratadas por asegurados que figuren como subvencionables en la Base de Datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS), elaborada a tal fin por ENESA, en el momento de la entrada en vigor de la póliza. El porcentaje de subvención que le corresponda al asegurado se aplicará sobre la prima comercial base neta.
- En pólizas con prima comercial base neta superior al 23%, sólo se subvencionará hasta ese porcentaje. Para ello se aplicará un coeficiente, calculado en función de la prima comercial base que corresponda.
- A la subvención obtenida de acuerdo con lo anterior se le restarán 60 euros, una sola vez por NIF, y a la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje de modulación que corresponda.